ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE

Centre d'arbitrage et de médiation de l'OMPI

WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION

WIPO Arbitration and Mediation Center

EL PROCEDIMIENTO UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE NOMBRES DE DOMINIO

(basado en el Reglamento de la Política uniforme aprobado el 24 de octubre de 1999 y en el Reglamento Adicional de la OMPI, en vigor desde el 1 de diciembre de 1999)

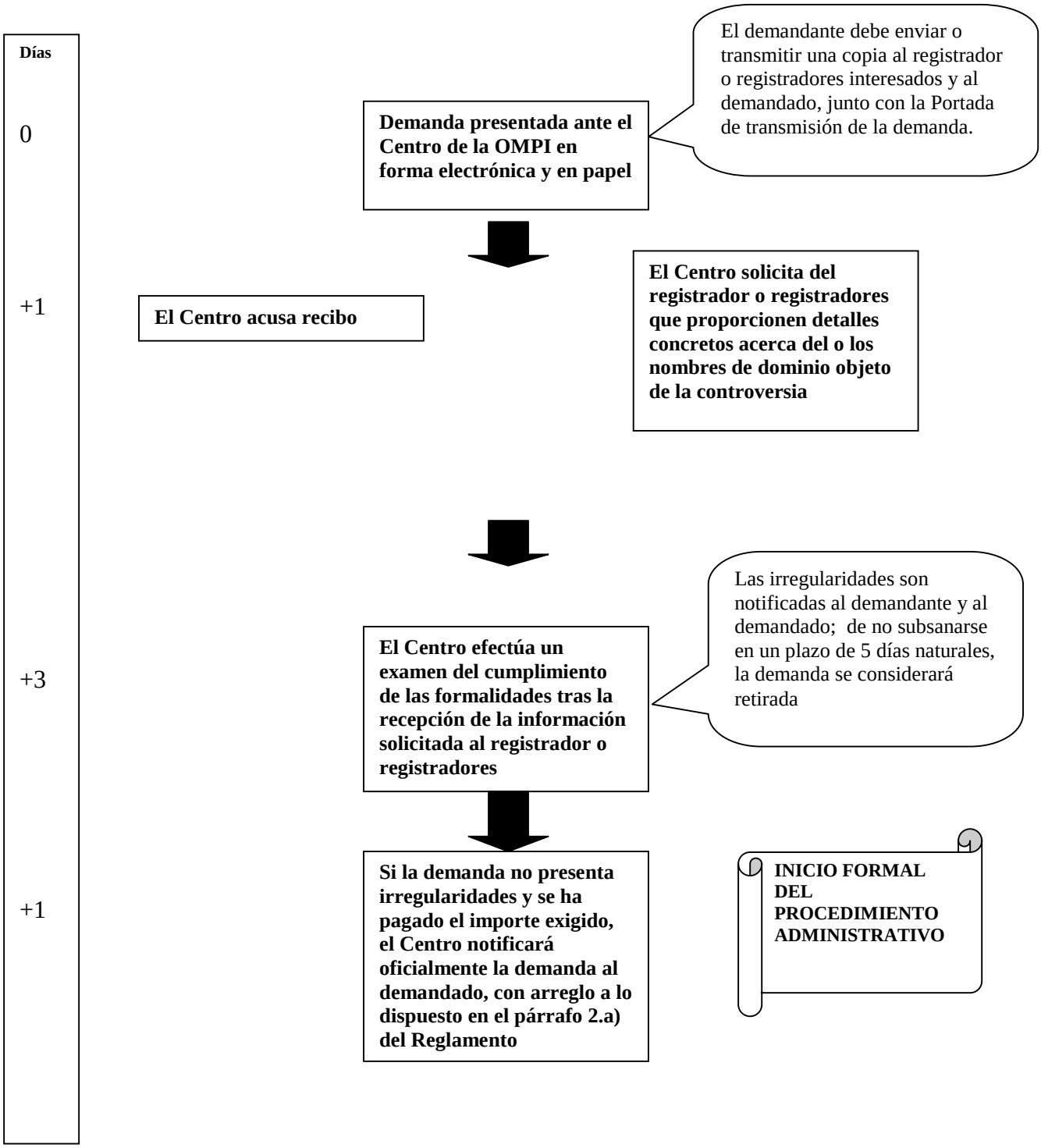

34, chemin des Colombettes, 1211 GENÈVE 20 (SUISSE) ✆ (41-22) 338 9111 Fax (41-22) 740 3700 e-mail: domain.disputes@wipo.int
Internet: http://www.arbiter.wipo.int Banque: Crédit Suisse, Genève, compte OMPI Nº 48 7080-81 Chèques postaux: OMPI Nº 12-5000-8, Genève

+20

Escrito de contestación a presentar dentro de un plazo de 20 días naturales a partir del inicio del procedimiento administrativo

El Centro acusa recibo o envía una notificación por defectos en el escrito de contestación

Envío automático de una notificación si no se presenta el escrito de contestación dentro del plazo; quedará a la discreción del grupo de expertos la consideración de las contestaciones presentadas fuera de plazo.

+5 a +15

Sin tomar en consideración los defectos que pudiera presentar el escrito de contestación, el Centro procederá al nombramiento de un grupo administrativo de expertos compuesto por 1 ó 3 miembros

En el caso de que tanto el demandante como el demandado elijan un grupo de expertos compuesto por un solo miembro, el Centro procederá a su nombramiento a partir de su lista publicada. En el caso de que tanto el demandante como el demandado elijan un grupo de expertos compuesto por 3 miembros, el Centro nombrará un grupo administrativo de expertos compuesto por 3 miembros. En tal caso, el Centro intentará proceder al nombramiento de uno de los tres candidatos designados por el demandante y de uno de los tres candidatos designados por el demandado. El Presidente de un grupo de expertos compuesto por tres personas se nombrará tomando en consideración las preferencias de las partes.

+14

El grupo de expertos deberá remitir su resolución al Centro dentro de un plazo de 14 días desde su nombramiento

+3

El Centro notificará la resolución a las partes, a la ICANN y al registrador o registradores interesados dentro de los 3 días posteriores a la recepción

El registrador notificará a las partes, a la ICANN y al Centro la fecha en que la resolución a favor del demandante será ejecutada salvo en el caso en que el demandado haya presentado la demanda de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4.k)

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.k) de la Política, el registrador deberá ejecutar una resolución a favor del demandante después de los 10 días siguientes a la recepción, salvo que dicho registrador reciba del demandado documentación oficial de la que se desprenda la incoación de un proceso contra el demandante con arreglo a la jurisdicción del registrador o de la otra parte. El registrador no tomará medida alguna hasta recibir prueba suficiente de que el asunto ha sido resuelto, la causa sobreseída o la demanda retirada, o la copia de una orden dictada por un tribunal por la que se sobresee la causa o se deniegue al demandado el derecho a usar el nombre de dominio.

+10

La resolución es ejecutada por el registrador